

FECHA: 25/12/2013

EXPEDIENTE Nº: 6598/2013

ID TÍTULO: 2502874

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Fundamentos de la Arquitectura por la Universidad Europea de Valencia
Universidad solicitante	Universidad Europea de Valencia
Universidad/es participante/s	Universidad Europea de Valencia
Centro/s	• Escuela de Arquitectura y Politécnica
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el R.D. 861/2010, de 2 de julio, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por las Comisiones de Evaluación, formadas por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes del título correspondiente. Los miembros de las Comisiones han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dichas Comisiones de evaluación, de forma colegiada, han valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas, en su caso. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, las Comisiones de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

OBSERVACIONES AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

No solicitan atribuciones profesionales.

En el informe emitido por ANECA con fecha 29/11/2013 se indicaba a la Universidad en el CRITERIO 10 CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN: “En el apartado 10.1, Cronograma de implantación de la titulación, se sigue manteniendo el curso académico 2013-2014 como año de implantación de primer y segundo curso. La Universidad debe modificar estas previsiones o justificar como tiene previsto realizar esta implantación en este curso académico 2013-2014, como consecuencia de las sucesivas iteraciones que se están originando en el proceso de verificación de este título de Grado y que impide su implantación hasta que el plan de estudios no haya sido verificado”. La Universidad en las alegaciones indica: “La Universidad Europea de Valencia fue reconocida por Ley 9/2012, de 4 de diciembre, de Reconocimiento de la Universidad Privada Universidad Europea de Valencia, (BOE nº 306, 21 de Diciembre de 2012), en adelante LRUEV. Acorde a lo dispuesto en su artículo 3º, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano, corresponde al Consell autorizar el comienzo de las actividades de la Universidad Europea de Valencia, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos básicos legales exigibles y que han sido verificados los títulos universitarios oficiales que imparte la misma, y ello en un plazo no

superior a seis meses a contar desde la solicitud de la entidad promotora, según el artículo 15.2 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril.

Acorde a lo dispuesto en el citado artículo 3º de la LRUEV, la Universidad solicitó a las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Valencia, el inicio de actividad para el curso académico 2013-2014, debiendo para ello obtener la verificación de los correspondientes títulos. A tal fin, los títulos fueron solicitados al Consejo de Universidades para su verificación, dentro del plazo que se propuso por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación, mediante el cual se comprometía a emitir los correspondientes informes preceptivos para la acreditación, y así poder impartir las titulaciones para el curso 2013-2014. A tal fin, se envió una primera versión de la Memoria mediante la plataforma SEDE, el 31 de Enero de 2013. Acorde a la memoria de reconocimiento de la Universidad, su implantación se solicitó en el curso 2013-2014, y con posterioridad, atendiendo además a las posteriores sugerencias de la Comisión Evaluadora, se solicitó únicamente implantar el primer y segundo curso (informe con fecha del 6/05/2013). Con motivo de dicho informe, además tuvimos la oportunidad de concretar el protocolo aplicable a la relación entre los planes del antiguo Centro Adscrito de Valencia de la Universidad Europea de Madrid y la nueva Universidad Europea de Valencia, lo cual, sin duda, favorece la claridad del proceso y se dotan de las correspondientes garantías a los alumnos.

En definitiva, deseamos destacar que, acorde a la legalidad vigente y a las directrices de la Comunidad Autónoma de la que depende la Universidad Europea de Valencia, estamos inmersos en el proceso de puesta en funcionamiento global de la universidad, con efectos en el curso académico 2013-2014, implantando por lo tanto en este curso, los títulos que sean verificados con dicho efecto.

Por último, nos gustaría recordar también que ya hemos justificado en las anteriores versiones de la Memoria tanto la disponibilidad de recursos materiales y humanos para realizar una correcta implantación de los años solicitados, sin que se produzca ningún conflicto ni ninguna incompatibilidad, y mostrando los cronogramas de nuevos recursos que garantizan nuestro compromiso con respecto a las exigencias de la Comisión Evaluadora”.

En este sentido, ANECA recuerda que los anteriores informes emitidos sobre este título eran en términos desfavorables y lo establecido en el segundo párrafo del artículo 25.7 del Real Decreto 861/2010, “En ambos casos la resolución se dictará en el plazo de 6 meses desde la fecha de entrada de la solicitud de verificación en el Consejo de Universidades. La falta de resolución expresa en el citado plazo permitirá considerar desestimada la solicitud”.

Aunque el informe este informe se emite en términos favorables se debe tener en cuenta que

la Universidad no ha considerado modificar el calendario de implantación criterio 10 y, por lo tanto, la Universidad mantiene en su cronograma el inicio del implantación de primero y segundo curso del plan de estudios durante al año académico 2013-14.

OBSERVACIÓN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La Universidad ha indicado en la memoria que: Para aquellos alumnos matriculados en la Universidad Europea de Madrid – Centro Adscrito de Valencia que deseen continuar sus estudios en dicha universidad se garantizará su derecho a cursar todas las convocatorias de las que disponen legalmente, garantizando los derechos y condiciones bajo los cuales se matricularon.

Según lo expuesto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (Nº 97, 24 de abril de 2012, p. 73): “El titular del Centro Adscrito [de Valencia] se compromete a impartir hasta su extinción las enseñanzas que viene impartiendo el centro, de modo que se permita a los estudiantes culminar sus estudios de acuerdo con el calendario de extinción previsto, asumiendo la continuidad de los compromisos docentes, de profesorado y de servicios previstos en el convenio de adscripción”. Dicho compromiso fue también publicado en el Boletín Oficial del Estado (Nº 306, 21 de diciembre de 2012, Sección I. p. 86940), recordando que “Deberá respetarse, en todo caso, el derecho del alumnado que esté cursando estudios en el centro adscrito en el momento de la entrada en vigor de esta ley a finalizar sus estudios y a obtener el título de la Universidad Europea de Madrid”. Por lo tanto, podemos concluir que todos los alumnos del Grado en Fundamentos de la Arquitectura que así lo deseen, contarán con los mismos derechos y condiciones que adquirieron al matricularse en la Universidad Europea de Madrid – Centro Adscrito Valencia.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 modificado por el Real Decreto 861/2010.

Madrid, a 25/12/2013:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken